

Decreto N° 2680

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 12 de agosto de 2009

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 16 de junio de 2009 (Expediente M.I. N° 2074/09), por el Notario Público Julio César Cáceres Carrillo, en representación de la entidad denominada "Fundación San Joaquín y Santa Ana"; y

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la "Fundación San Joaquín y Santa Ana", de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos y consignados en el Acta de Fundación y las Escrituras Públicas N° 305 del 13 de abril de 2009, y N° 191 del 30 de junio de 2009, pasadas por ante el Notario y Escribano Público Julio César Carrillo, con Registro Profesional N° 848, y asiento notarial en la capital del país, es una organización sin propósito de lucro que aspira y persigue fines tales como el cuidado de las personas de ambos sexos, de edad avanzada, abandonados, o que se encuentren sin asistencia o cuidado médico, desprotegidos, desamparados, sin hogar ni asistidos en sus necesidades básicas y que requieran estos servicios u otros relacionados con su edad y condición física o familiar, entre otros.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del Artículo 91, Inciso h) de la Ley N° 388/94, y demás concordante del Código Civil.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro, en los registros oficiales del Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A MI CARGO. CONSTE.

Estelita M. Acosta Torres
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N° 426

Charles de Gaulle N° 1705 c/ A. Salferrald
Telefax: 682561 Cel.: 0981-934639 - Asunción

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA", Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 91, 93 y demás concordantes del Código Civil, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de su personería jurídica, y posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, siendo responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, sus Directores y asociados, conforme a lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- *Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación San Joaquín y Santa Ana"; y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.*

Art. 2º.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 3º.- *Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.

Estela M. Sanjovál Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N° 426
Charles de Gaulle N°. 1705 c/ A. Selterhold
Telefax: 662561 Cel: 0981-634639 - Asunción